

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada

GRANADA

SOCIAL

Nº21

Palacio de la Madraza. Foto: Belén López Zamora

IMPOSICIÓN DE MEDALLA DE LA ORDEN
DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT
A D. JOSÉ ESTEBAN SÁNCHEZ MONTOYA.



Vosotros SOIS lo importante



Puede solicitar cita en la dependencia colegial situada en C/ Lope de Vega, 3 Bajo, de 10 a 14 horas, o a través de mail: adminintracion@cgsgranada.es, siempre presentando el Boletín de Solicitud que encontrará en la Web Colegial www.cgsgranada.es o en nuestra oficina

Servicio gratuito - CITA PREVIA



EXCMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE GRANADA

C/ Lope de Vega, 3 bajo
18002 Granada

Tel.: 958 25 02 91
Fax: 958 25 07 35

Web: www.cgsgranada.es
Email: administracion@cgsgranada.es

Sumario

- **EDITORIAL.** Pág 4
CRUZ DE SAN RAIMUNDO.
- **ARTÍCULO.** Pág 5-6
LA MEDIACIÓN ESTÁ DE MODA.
- **ARTÍCULO.** Pág 7-9
EL SERCLA Y LA MEDIACIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.
- **ARTÍCULO.** Pág 10-11
LEGISLAR RÁPIDO ADORMECE DECISIONES.
- **ARTÍCULO.** Pág 12-13
INFORME SOBRE RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES.
- **ARTÍCULO.** Pág 14
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL
COTIZACIÓN DE LOS SEGUROS SUSCRITOS POR LAS EMPRESAS PARA LA COBERTURA DE SUS TRABAJADORES.
- **ARTÍCULO.** Pág 16-17
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL
LA VALORACIÓN DEL IMPORTE DEL SMI COMO REQUISITO DE HABITUALIDAD EN EL RETA Y EN LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL TABAJO POR CUENTA PROPIA.
- **ARTÍCULO.** Pág 18
SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL
LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SU COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL TRAS EL RD 637/2014, DE 25 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE COTIZACIÓN.
- **ARTÍCULO.** Pág 19
I CONGRESO INTERNACIONAL: MUJER, TRABAJO Y DERECHO, QUE SE CELEBRA EN GRANADA EL 28 Y 29 DE ABRIL 2015
- **CONSEJO ANDALUZ.** Pág 20-23
- **ACTOS Y JORNADAS.** Pág 24-29
- **MEDALLAS SAN RAIMUNDO.** Pág 30-33
- **ACUERDOS DE COLABORACIÓN.** Pág 34
- **ARTÍCULO DOCTRINAL.** Pág 36-38
CONTRATO ANTERIOR A LA REFORMA LABORAL Y DESPIDO
IMPROCEDENTE: FORMA DE CÁLCULO Y TOPE INDEMNIZATORIO
- **OBITUARIO.** Pág 39
- **MOVIMIENTO COLEGIAL.** Pág 40
- **HISTORIA DE BENALÚA DE GUADIX.** Pág 41-42

COORDINACIÓN: Junta de Gobierno del Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada. EDICIÓN: Esxelentísimo Colegio de Graduados Sociales de Granada. DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Gráficas Alhambra. Fotografía: Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada. IMPRESIÓN: Gráficas Alhambra

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra esta protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, distribuyeren o comuniquen públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.

La edición de este número ha sido cerrada a 10 de Abril de 2015

DEPÓSITO LEGAL: GR 814/04

editorial

CRUZ DE SAN RAIMUNDO



En el año 1944 fue creada por el Ministerio de Justicia, la Cruz de San Raimundo de Peñafort, mediante Decreto de 23 de Enero de ese mismo año (haciéndolo coincidir con la festividad de San Raimundo de Peñafort, patrono de los Juristas), el objeto de dicha mención a quién se le otorgase, era premiar los servicios prestados y la contribución al desarrollo y perfeccionamiento del Derecho y la Jurisprudencia.

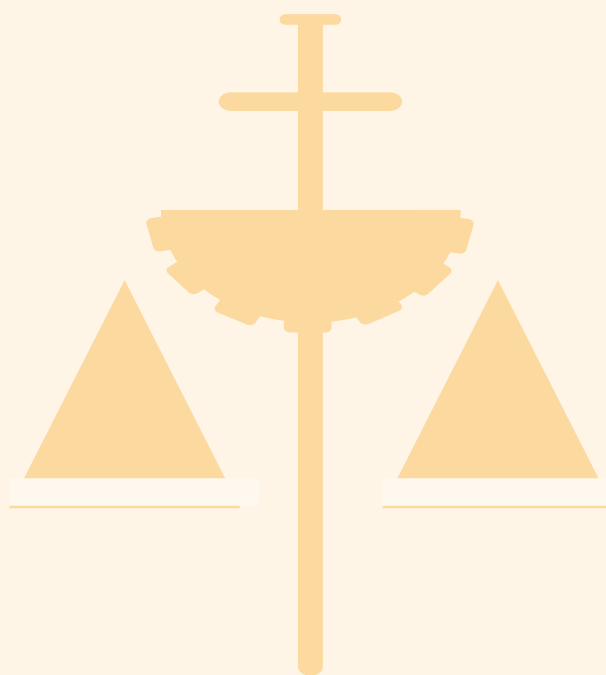
La condecoración de dicha Orden es la más alta distinción que el Ministerio de Justicia otorga a los profesionales de la Justicia. En el año 2004 y por primera vez fue concedida a un compañero, Graduado Social siendo el merecedor de esta, D. Javier San Martín, Presidente del CGCOGSE en reconocimiento no solo a su persona, sino a todo el colectivo y por consiguiente a nuestra profesión.

En la actualidad son ya numerosos los compañeros/as, que por sus capacidades, virtudes personales, humanas, sociales y profesionales, así como por sus méritos contraídos con el Derecho Laboral, han sido justos acreedores de recibir la medalla de dicha Orden.

En esta ocasión ha sido un gran honor para el Colegio de Graduados Sociales de Granada, el que nuestro Presidente, D. José Esteban Sánchez Montoya haya sido galardonado con tan alta distinción, la cual recibió de manos del Ministro de Justicia, D. Rafael Catalá Polo y que todos los colegiados de Granada la hemos recibido como si para cada uno de nosotros fuera.

La de Graduado Social, es una profesión joven y a pesar de ello y gracias a la aportación tan importante de estos compañeros que han actuado como pilares, trabajando intensamente para que hoy estemos en igualdad con otras profesiones del Derecho y el reconocimiento como operadores

jurídicos, todo ello debido a nuestra formación y rango académico. Como así, se viene demostrando en los distintos actos de reconocimiento como este, en los que cada vez es más frecuente que nos encontremos como protagonistas los Graduados Sociales. ■





LA MEDIACIÓN ESTÁ DE MODA.

D^a. Pilar Calatyud Pérez
Directora Fundación Mediara



Parece incuestionable que, en los últimos años, la mediación ha experimentado un apreciable interés por parte de profesionales de distintos ámbitos. Desde el Derecho, hasta la Ingeniería, pasando por disciplinas como la Medicina, Odontología, Arquitectura, se han incorporando progresivamente a la mediación como otra forma de resolver los conflictos.

Desde la Comunidad Autónoma, la iniciativa para fomentar la mediación y el arbitraje en Andalucía vino de la mano de la Fundación Mediara a finales del año 2009. Sin embargo, a diferencia de otras entidades similares, la fundación no sólo está integrada por representantes de distintas Consejerías de la Administración andaluza, sino que además, cuenta con representación de una parte importante de la sociedad, tales como las universidades, el empresariado, notariado, economistas, así como del ámbito de la psicología, de los abogados, y de las Cámaras de Comercio. A pesar de no formar parte de su Patronato, la fundación cuenta con la participación activa de distintas entidades y colegios profesionales como es el caso de Graduados Sociales, Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores sociales, etc. En definitiva, la fundación

pretende recoger el sentir de todas las profesiones que apuestan por impulsar otras formas de resolución de conflictos. Se trata, por tanto, de implicar a un amplio espectro de profesionales que, aún siendo conscientes de que no representan al total, sí a una parte significativa de la sociedad que puede impulsar acciones que promuevan el arbitraje y la mediación en Andalucía.

Desde sus orígenes, y pese a las dificultades derivadas de la crisis económica, la fundación ha impulsado distintas líneas de actuación para cumplir con sus objetivos, entre ellos, la promoción de la mediación y el arbitraje como otras formas de resolución de conflictos. La concienciación social para promover e instaurar otra forma de resolver el conflicto, que el sistema judicial no resuelve de forma satisfactoria para las partes, es fundamental iniciarla desde las edades más tempranas, de ahí que haya que comenzar a inculcar la mediación en las escuelas y universidades.

El Plan de Actuación anual aprobado por el Patronato, marca el camino a seguir para desarrollar distintas líneas de trabajo. En este sentido, Mediara ha logrado convertirse en catalizador entre las distintas entidades y asociaciones de profesionales de la mediación en Andalucía y la propia Administración pública, puesto que la colaboración y cooperación con las mismas, en las distintas provincias andaluzas, para hacer propuestas e impulsar iniciativas que tengan a la mediación como protagonista, han generado un espacio de trabajo en equipo a tres bandas, esto es, Administración, asociaciones y entidades de mediadores y la fundación.

Igualmente, las jornadas de difusión de la mediación son un buen instrumento para hacerla lle-



gar así como sus posibilidades, a profesionales de otras disciplinas. Seguiremos incidiendo en esta línea de trabajo, pues el efecto multiplicador de la difusión está constatado.

Distinguimos el trabajo que las entidades relacionadas con la mediación han llevado a cabo, entre las que cabe destacar al Consejo Andaluz de Graduados Sociales, presente en todas las mesas de trabajo; dichas entidades fueron convocadas y coordinadas por la Fundación Mediara, culminando en la elaboración del Código de Conducta para el ejercicio profesional de la mediación en Andalucía, cuya firma se realizó el 20 de enero de 2015 en el Parlamento, y al que se podrán adherir cualquier persona, entidad o asociación que quieran asumirlo como propio.

La difusión de la mediación, con las posibilidades tecnológicas actuales, se ha cimentado en la web de la Revista Mediara, en la que hay disponibles para quienes tengan un ordenador y conexión a internet, una selección de artículos y reportajes temáticos, que no sólo están dirigidos a especialistas en la materia, sino que tienen como principales destinatarios, la sociedad en general.

Asimismo, la fundación ha trabajado en el ámbito europeo, con socios de 7 países, en la divulgación de la mediación, intercambiando experiencias y elaborando una "Guía de Buenas Prácticas para la Divulgación de la mediación".

El arbitraje también es objeto de impulso por parte de Mediara. En este sentido, hemos colaborado con la universidad en esta materia, así como en la ejecución de distintas actuaciones previstas en la divulgación del arbitraje como otra forma a la vía judicial, especialmente recomendable para las empresas, que necesitan solucionar conflictos con socios comerciales para continuar las estrechas relaciones que el mercado actual demanda. Es otra fórmula de gestión y resolución de conflictos muy utilizada en el ámbito internacional, que sin embargo, necesita de un impulso para que sean las pequeñas y medianas empresas andaluzas las que usen, además de la mediación, el arbitraje en beneficio propio y de sus socios comerciales.

Nuestros esfuerzos continúan estando en la divulgación de estas formas de resolución de conflictos entre quienes por sus características profesionales están cerca de personas involucradas en



disputas o enfrentamientos, o entre la ciudadanía en general. El principal reto que afrontamos en estos meses es que la sociedad andaluza, la ciudadanía, conozca la mediación y el arbitraje de forma que sea una opción viable para quienes deseen acceder a estas fórmulas de resolución de conflictos. Andalucía cuenta con excelentes profesionales en mediación que garantizan que la implantación de los distintos procesos sea satisfactoria para las partes.

Todos podemos ser unos grandes divulgadores de la mediación. Quienes desempeñen la profesión de Graduados Sociales tienen una importancia absoluta, puesto que están en contacto directo con el conflicto, pudiendo ofertarles a sus clientes esta opción, de manera que pueden contribuir no sólo a la divulgación de la mediación, sino incluso a ser mediadores en caso de tener la formación adecuada.

El apoyo del Consejo Andaluz y de los diferentes Colegios de Graduados Sociales a la mediación y a Mediara ha sido y es destacable, aspirando a consolidar esta relación de trabajo incesante en pro de la misma. ■

EL SERCLA Y LA MEDIACIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Francisco Javier Millán de Cózar
Servicio SERCLA
Consejo Andaluz Relaciones Laborales



La actuación mediadora del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (en adelante SERCLA) adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a través del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL), supone un muy eficaz instrumento que contribuye a la potenciación de la **autonomía** colectiva, desbloquear la **negociación colectiva**, reducir la **conflictividad** en sede **judicial** y propiciar el acuerdo en situaciones conflictivas previas a **huelga**.



Este Sistema da respuesta a las necesidades derivadas de nuestro sistema de relaciones laborales, y en su quehacer diario parte de dos premisas esenciales: El reconocimiento del conflicto y la pluralidad legítima de intereses por un lado, y por otro la necesidad del diálogo, el acuerdo y la participación como vehículos para la solución y conciliación de dichos intereses.

El SERCLA nació de la iniciativa de los interlocutores sociales andaluces representados en el CARL, plasmada en el **Acuerdo Interprofesional**

firmado el 3 de abril de 1996 en virtud del cual se constituyó el Sistema. El Reglamento de Funcionamiento fue aprobado en mayo de 1998, entrando en funcionamiento el 27 de enero de 1999.

El Sistema tiene su origen en un **Acuerdo Interprofesional sobre materias concretas** (artículo 83.3 E.T.), por lo cual tiene atribuido, por ministerio de la ley, naturaleza y efectos de convenio colectivo. Ello implica que las normas del Acuerdo constituyente y su Reglamento de Funcionamiento, tienen fuerza vinculante y directa, proyectándose sobre todos los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, sin necesidad de que sean recepcionadas en los convenios colectivos de aplicación. Las afirmaciones anteriores sobre la naturaleza del Acuerdo SERCLA y su Reglamento vienen refrendadas por la propia Sala IV del Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de enero de 1999.

Estamos ante un **sistema autonómico**, llamado a desenvolverse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que puede y debe desplegar su actuación en las diversas demarcaciones territoriales. Ello le da tan peculiar perfil a sus órganos y a la forma que éstos actúan, a efectos de garantizar su presencia real en todas y en cada una de las ocho provincias andaluzas, a lo largo de las cuales ofrece diez centros de actuación en las ciudades de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez, Málaga y Sevilla.

El SERCLA es un **sistema paritario**, creado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro de la Comunidad Autónoma, en atención a la representatividad que tiene conferida según lo establecido en los artículos. 6

y 7 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical. El SERCLA queda configurado, al margen de su enclave normativo como Acuerdo Interprofesional de eficacia general, como un negocio jurídico complejo, que implica el complemento de las actuaciones de los interlocutores sociales con la colaboración que presta la acción pública, en este caso personalizada en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales que, como garante de la virtualidad y puesta en práctica del Sistema, aporta los medios personales y materiales precisos para su desarrollo al quedar residenciado el Sistema en este órgano.

Los acuerdos reguladores del SERCLA tienen **eficacia de convenio colectivo** y obligan a todos lo empresarios y trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, incluido el personal laboral de la Junta de Andalucía y de sus empresas públicas, si bien la obligatoriedad de las normas no implica obligatoriedad del acuerdo. Al contrario, todos los acuerdos adoptados vía SERCLA son fruto de la promoción del diálogo y el consenso

de las partes y de una labor de aunar voluntades. En suma, de la potenciación de unas actitudes de diálogo y acercamiento que pueden proyectarse sobre el ámbito al que el acuerdo se refiere y en el que el conflicto surgió.

Este sistema, culminando su tendencia a explorar las posibilidades previstas en la legislación vigente, está llamado a desarrollar también una importante labor **previa al proceso de trabajo**. En el marco establecido por la Leyes de Procedimiento Laboral de 1990 y 1995, y, últimamente, por la Ley 13/2009, de la Jurisdicción Social, se han de sustanciar ante el SERCLA los procedimientos de conciliación previos a los procesos **colectivos con carácter obligatorio**.

Por lo que se refiere a los **conflictos individuales**, la mediación en SERCLA con carácter previo a la vía judicial tiene carácter **obligatorio** en los motivados por clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior categoría, así como los derivados de licencias, permisos y

SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ACREDITACIÓN SP-130-02-SC

Gestión Integral de la Prevención
PREVENSUR

Nuevo Servicio
Consulte las ventajas para
los asociados
PREVENSUR
Plataforma Web

*Prevención de riesgos laborales
un deber social y una inversión rentable*

GUADIX · MOTRIL · HUÉTOR TÁJAR
DELEGACIÓN PRINCIPAL: San Sebastián de la Gomera, 10 · Locales 2 y 4 · 18014 GRANADA
958 523 111 · 902 364 093
comercial@prevensur.com · www.prevensur.com

reducciones de jornada no vinculados al cuidado de hijos y familiares.

Además de lo anterior, conforme al Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005 por el que se instaura un Sistema de solución de **conflictos individuales** en el seno del SERCLA, en este Sistema se pueden sustanciar, con carácter **voluntario**, mediaciones tendentes a evitar la judicialización de conflictos individuales motivados por modificación sustancial de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, período de disfrute de vacaciones y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El SERCLA desarrolla su actividad en base a 2 tipos de procedimiento

- El procedimiento de Conciliación-Mediación, que es el mayormente demandado por trabajadores y empresas, el cual tiene como fin esencial la promoción del acuerdo entre las partes, mediante la intervención de un equipo de mediadores que busca la solución dialogada al conflicto.

- El Sistema también ofrece el Arbitraje voluntario, al que las partes se someten de forma expresa y consensuada, y cuyo resultado es un laudo vinculante. Es importante subrayar que el sometimiento al procedimiento arbitral tiene carácter voluntario. A tal efecto, para su iniciación resulta necesario el acuerdo expreso de los sujetos legitimados para ello.

El ámbito de actuación de este Sistema extrajudicial se refiere a las empresas y trabajadores que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los cuales ofrece una serie de **ventajas**:

Gratuidad. El servicio que se ofrece no supone coste alguno para las partes.

Rapidez. Se tramita con un plazo breve para la comparecencia y resolución del conflicto.

Dedicación de tiempo. Se ofrece total disponibilidad del tiempo que precise cada conflicto en cuanto a duración de las sesiones de mediación.

Eficacia. Los acuerdos y laudos tienen eficacia de convenio colectivo y pueden llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia.

Proximidad. El SERCLA dispone de diez sedes para atender las solicitudes de actuación que presenten empresas y trabajadores.

El Sistema se ha **asumido** por los protagonistas de las relaciones laborales en Andalucía como un **elemento dinamizador** de la vida laboral del que se carecía con anterioridad. En los 16 años de actuaciones se han firmado **5.634** acuerdos, siendo **4.799** en conflictos colectivos y **835** de carácter individual.

La actuación mediadora de este Sistema extrajudicial en este período propició evitar un total de **2.130** huelgas, las cuales habrían afectado a **1.206.416** trabajadores y **164.764** empresas en la Comunidad Autónoma. Desde que en 1999 inició sus actuaciones, el SERCLA ha logrado evitar la pérdida de un total de **34.188.288** horas de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

En este periodo de actuaciones se ha evitado la judicialización de **2.912** conflictos laborales, de los cuales **2.077** eran colectivos y **835** individuales

En los denominados conflictos de intereses, debidos a **bloqueos en la negociación colectiva de convenios o acuerdos**, se logró avenencia en **585** conflictos, afectando a **72.144** empresas y **659.969** trabajadores.

Recientemente, el día 7 de enero del presente año, las organizaciones partícipes del Sistema suscribieron un nuevo Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía, que viene a reafirmar su compromiso con el mismo y tiene por objeto el fomento del SERCLA. En un contexto en el que las recientes reformas del marco legal han provocado sustanciales modificaciones en la regulación de la negociación colectiva, cobra importancia la potenciación de los sistemas extrajudiciales para la modernización y gestión negociada de las relaciones laborales así como para la dinamización de la negociación colectiva. ■

LEGISLAR RÁPIDO ADORMECE DECISIONES.

Fdo.: José Blas Fernández Sánchez
 Presidente de Honor del Consejo
 General de Colegios Oficiales de España
 y Presidente del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Cádiz



Tras estos años donde la Décima Legislatura transcurre aceleradamente, nadie podrá negar que ambas Cámaras han tramitado, de una manera casi de alta velocidad, todas aquellas iniciativas que, principalmente, el Gobierno, pero también los distintos Grupos Parlamentarios, han encomendado al Congreso y al Senado de una manera poco usual como venía ocurriendo en las precedentes Legislaturas de la Democracia, en especial, por los plazos y calendarios a que han sido sometidas.

En estos momentos se encuentran en trámite parlamentario más de una veintena de proyectos de ley, pero transcurridos los tres años precedentes, más de 200 han sido debatidos, trabajados, tramitados y aprobados para dar un cambio brusco a nuestro Estado de Derecho por mandato de la soberanía popular que reside en las Cortes Generales. Se han creado y modificado, a través de los proyectos de ley, o reales decreto-ley, mucha legislación que se encontraba ya obsoleta o no actualizada en nuestro Ordenamiento Jurídico y es cierto que han existido cambios notables y modificaciones sustanciales con reformas llamativas que han dado un giro a nuestro país en muchos aspectos, pues el varapalo de la crisis económica ha obligado a tomar medidas que muchas sin gustar y con la oposición en el parlamento, que hace su papel en ambas Cámaras, se han puesto en vigor tantos rumbos a lo existente que algunos le llaman "diarrea legislativa", por lo que ha habido que actualizar a tantos y tantos operadores jurídicos que posiblemente no han sabido muchos reciclarse y formarse en la justa medida de lo que las Cortes Generales han ido aprobando y publicando en el Boletín Oficial del Estado.

Si se ha legislado mal o bien corresponde, como es lógico, a la mayoría absoluta del partido gobernante, pero el poner todas estas iniciativas y proyectos en valor no corresponde en su totalidad al ejecutivo, pues no solo las Cortes Generales han dado un giro sustancial a mucha normativa, sino que los propios parlamentos autonómicos también han cambiado hábitos y leyes que han hecho que en cada Comunidad Autónoma exista una nueva metamorfosis del sistema legislativo propio de la Comunidad, por lo que no cabe duda que cada Parlamento en su medida ha trabajado incansablemente y se ha demostrado que las Cortes Generales han sabido estar a la altura de las circunstancias y han sabido absorber todo aquello que le ha sido encomendado para su trámite preceptivo, pero si el legislador ha trabajado y ha puesto el icono de muchas novedades en la práctica, hay otros que sólo se han dedicado a criticar lo que iba emanando del Parlamento, es decir, ni siquiera muchos se han reciclado para que toda esa normativa puedan y sepan aplicarla por un mandato expreso de las Cortes Generales y qué decir de un cambio brutal y absolutamente nuevo que tenemos que ir viendo poco a poco en la Jurisprudencia, tanto del Tribunal

Supremo como del Tribunal Constitucional, como garantes de la verdadera aplicación de lo que el legislador ha querido decir. Sin embargo, los que más han sufrido estos vaivenes legislativos son los operadores jurídicos y me refiero a esa palabra de operador que procede de la voz latina "operator operatoris" que significa "el que hace", es decir, el que califica jurídicamente tanta normativa como la hoy existente. Operador Jurídico es el jurista; un genérico que identifica a todos los que, con una habitualidad profesional se dedican a ac-

tuar en el ámbito del Derecho, sean como creadores, como interpretes, como consultores o como aplicadores del Derecho, y que se diferencian precisamente por ese papel que caracteriza su actividad del común de los ciudadanos y a estos, precisamente, que han estado y están obligados a saber interpretar toda la norma, se les ha hecho pesado en muchos casos el conocimiento de las nuevas leyes y de lo que ha querido decir el legislador, por lo que considero que en el reciclaje, en la formación y en la puesta al día, como si se tratara de una ITV, tenemos los profesionales del Derecho que saber aplicar, por si nos lo piden y con carácter urgente, todo aquello que ha sido legislado, por lo que los operadores jurídicos, incluyendo en ellos a Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales, profesionales del Derecho y funcionarios, sin olvidar Cuerpos de la Administración del Estado y órganos colegiados que tienen que aplicar una norma, no han debido dejarse ir y esperar a que un Alto Tribunal marcara con una Sentencia los criterios a seguir, pues hasta entonces, qué se ha hecho o dónde estaría la interpretación de aquella norma. La importancia del sistema judicial y de los operadores jurídicos, como Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales, Abogados, Graduados Sociales y Procuradores tienen que ir en vanguardia ante tantos cambios sustanciales producidos por

la cultura jurídica para que el Derecho siga siendo un sistema de normas generales que forman un ordenamiento y en cuyo marco se desarrolla la actividad de los operadores jurídicos. Es decir, desde el propio conocimiento que ofrecen las Facultades que aglutinan a alumnos universitarios y dan cabida en la formación a estos futuros operadores jurídicos, desde ahí, tienen que saber interpretar esa “diarrea legislativa” que algunos critican, pero que luego en la práctica no son capaces de saber aplicarla o interpretarla. Por eso, entiendo que el administrado o el justiciable, así como la propia administración no sepa hoy por dónde se anda y, por supuesto, estos cambios bruscos de contenido jurídico crea una inseguridad que no sabemos si es peor no aplicar nada o dejarnos ir por los que de forma seria, sensata y capaz estudian a diario todo cuanto el legislador ha querido expresar. No puede existir hoy tanta falta de conocimiento por algunos Tribunales de la primera instancia que tienen que aplicar la norma con carácter urgente y luego nos encontramos con esas Sentencias de laboratorio que dictan determinados Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo donde se crea tanta expectación y donde algunos siguen llamando a la Justicia por un adjetivo que no se merece. ■



INFORME SOBRE RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES

M^a Soledad Navarro Hidalgo. Abogada



En relación con los administradores de las mercantiles (no profesionales), siempre he estimado conveniente, y así lo he recogido en los estatutos sociales de todos mis clientes, que el cargo podrá ser o será retribuido. Dicho artículo estatutario lo he ido adaptando en función de lo que el registrador mercantil, a lo largo del tiempo, ha venido entendiendo.

En la última escritura que tengo inscrita en el Registro mercantil se recoge en este sentido lo siguiente.

“El cargo de administrador será retribuido mediante una cuantía fija determinada por la Junta General para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la retribución que le pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales que la propia sociedad concierte con dicho administrador”

Así tenemos los dos tipos de posibles actuaciones de un administrador en la sociedad:

Como administrador.- El abono de su actividad en este sentido lo fijará la Junta General para cada año (cantidad fija, porcentaje sobre beneficios,...). Pudiendo, entiendo yo, hasta no fijar nada para un ejercicio.

Todo lo que se fije por esta actividad va sujeto a retención, este año del 20% (si el importe neto de la cifra de negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos es inferior a 100.000 euros), o del 37%, si es superior (art.101.2 LIRPF y 80.1.3º RIRPF).

Lógicamente la retribución debiera estar en consonancia con los beneficios y/o ingresos de la mercantil.

Quizás lo que más ha impedido reconocer lo que el administrador cobra por su actuación como tal han sido las elevadas retenciones que había que pagar.

Ese impedimento hoy es de menor entidad, al haberse reducido el importe de dicha retención a los coeficientes antes expuestos.

Como trabajador.- No obstante lo que antecede, en la mayoría de las sociedades a las que asesoro, el administrador es un trabajador más, por tanto la prestación por la que cobra, casi siempre se corresponde con su actividad como trabajador, y no como administrador, por lo que sus percepciones económicas serán o deberán ser equivalentes al puesto de trabajo que desempeñe según convenio o según la media de lo que cobran el resto de trabajadores por similar labor.

En caso de inspección tendremos que acreditar que se cobra por este concepto de trabajador y no por el de administrador, para ello es conveniente que, además de la previsión en estatutos sociales a que se ha hecho referencia anteriormente, mediante acuerdo de Junta General, recogido en acta, se autorice al Administrador al desempeño de esta actividad vinculándola a un convenio colectivo o al salario medio del resto de trabajadores, y sobre todo un salario por esa actividad laboral defendible ante una inspección.

Pongamos un ejemplo

El administrador de un comercio cobra en el año 2015 la cantidad de 22.000€. (Más o menos lo que un encargado)

De no recogerse en los Estatutos sociales que el cargo de Administrador es retribuido, en caso de inspección, todo lo que cobre (sea cual sea el concepto - administrador y/o trabajador-), no será considerado gasto deducible de la empresa, con lo que supondrá que en el ejercicio que se inspeccione, supongamos 2015, dicha cantidad indebidamente deducida (a juicio de la inspección) determinará un mayor beneficio para la sociedad, por el cual, si la empresa es de reducida dimensión, se debiera de pagar, un mínimo de un 25%, es decir 5.500 €, en concepto de Impuesto sobre sociedades, más sanciones, recargos, intereses.

La consecuencia de ello es la siguiente:

- Si el administrador/trabajador no hizo su declaración de IRPF, el inspector sólo pueda exigir las cantidades no retenidas, es decir por 1.133 € o 4.873 € (Diferencia entre las cantidades retenidas según se califique su actuación y según sea el tipo de retención aplicable -20% o 37%), más intereses por el periodo transcurrido desde que debieron haberse liquidado a la Hacienda Pública, sanciones o recargos. (Sanción, por otra parte recurrible, en base a interpretación razonable de la norma, Art 179 2 d) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Pero,



Sin embargo de recogerse en los Estatutos sociales que el cargo de Administrador es retribuido, caso de inspección, se podrá discutir con el Inspector si lo que cobra el Administrador es, como tal, o como trabajador, pero todo lo que cobre podrá deducirse.

En este caso lo único a discernir será el tipo de retención que a cada tipo de actividad corresponde:

Como Trabajador.- Si resulta que la empresa aplica la retención con base a las circunstancias personales como trabajador (pongamos situación 3 y sin gastos), esta sería de 14.85%, es decir 3.237 €. Cantidad que la empresa deduce contablemente.

Como Administrador.- Si por el Inspector se considera que todo lo cobrado es como administrador, resultará que el tipo de retención, debía haber sido de 4.400 € (20%) o de 8.140 € (37%). Cantidades que asimismo, en cualquier caso, la empresa se deduce.

lo más importante, dichas cantidades serán gasto deducible para la empresa, y además se sumarán a las realizadas y declaradas, que a su vez se deducirán por el Administrador en su IRPF.

- Si el administrador/trabajador hizo su declaración de IRPF, a que el inspector sólo pueda exigir intereses de demora por las cantidades no retenidas, es decir por 1.133 € o 4.873 € (según sea el tipo de retención aplicable -20% o 37%), pues el administrador al hacer su IRPF regulariza la obligación de pago. No pudiendo exigirse a la empresa el importe no retenido, pues en otro caso produciría el enriquecimiento injusto de la Hacienda pública. Sentencia del TS de 27 de febrero de 2007, 5 de marzo y 22 de octubre de 2008, entre otras. Resolución del TEAC 3 de abril de 2008 entre otras.

Aunque puede ser objeto de sanción. Sanción, como antes expuse recurrible, en base a interpretación razonable de la norma, Art 179 2 d) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. ■

SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL COTIZACIÓN DE LOS SEGUROS SUSCRITOS POR LAS EMPRESAS PARA LA COBERTURA DE SUS TRABAJADORES.

Es el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio, el que regula los conceptos computables en la base de cotización disponiendo: “La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena.”

Desde la redacción dada al citado artículo 109 de la LGSS por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, todos los seguros que se encontraban exentos de cotización, responsabilidad civil, accidente laboral, y asistencia sanitaria hasta 500 euros por beneficiario, deben ser computados en la base de cotización a la Seguridad Social.

Dicho precepto encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 23.1 del Reglamento General de Cotización y Liquidación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, que en la letra a) de su apartado B) señala que para la valoración de las retribuciones en especie, “También se valorarán por la totalidad de su importe (...) las primas o cuotas satisfechas por los empresarios a entidades aseguradoras para la cobertura de sus trabajadores”.

De los artículos antes citados se extrae claramente que las primas de seguros abonadas por las empresas para la cobertura de sus trabajadores, forman parte de la base de cotización a la Seguridad Social. Para la cuantificación de estos seguros, que

han de ser valorados por la totalidad de su importe, no se plantean dudas cuando se trata de primas individualizadas, ya que la totalidad de la prima que abona la empresa se dividirá entre los meses del periodo de protección del seguro y el resultado integrará la base de cotización del trabajador individualmente asegurado durante dicho periodo

En aquellos supuestos, en los que el seguro es colectivo cubriendo a la totalidad de trabajadores que presten sus servicios durante el periodo de duración de la póliza, el criterio de la Tesorería General de la Seguridad Social es considerar que en todo caso habrá que estar a los términos de la póliza, pero con independencia de ello, y con carácter general, puede afirmarse que en tanto se trata de seguros que suelen cubrir diferentes riesgos y que protegen a todos los trabajadores durante el periodo de duración del seguro sin depender del tipo de contrato que celebren con la empresa, o de que cesen durante la vigencia de la póliza, puesto que generan los mismos derechos de protección en tanto están en alta en la empresa, de forma que, acaecido el riesgo, la cobertura del seguro es completa para el trabajador causante del mismo, por ello la contribución mensual de todos los trabajadores protegidos en alta en la empresa debe ser la misma, porque la remuneración obtenida como consecuencia del seguro suscrito y abonado por la empresa es igual para todos los trabajadores

Partiendo de estos presupuestos y para valorar como proceder a la integración de estas primas de seguro colectivo en la base de cotización mensual de cada trabajador, lo más adecuado parece, siguiendo el criterio establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que en estos casos el importe de la prima global deberá distribuirse entre los meses que integran el periodo de cobertura y por el número de trabajadores beneficiarios del seguro y el resultado integrará la base de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores protegidos y en alta en la empresa. De esta manera se cotiza durante todo el periodo en que los trabajadores se encuentren protegidos por la póliza. ■



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para
profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas
en su oficina Santander, en el 902 100 277
o en www.bancosantander.es

Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi



SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL

LA VALORACIÓN DEL IMPORTE DEL SMI COMO REQUISITO DE HABITUALIDAD EN EL RETA Y EN LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL TABAJO POR CUENTA PROPIA.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en su disposición adicional trigésima primera, incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 165 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, donde se señala que “el percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo anual. Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social”.

La citada disposición señala, además, que las personas que realicen las referidas actividades por cuenta propia compatibles no están obligadas a cotizar a la Seguridad Social, lo que significa que dichas personas no están obligadas al alta en el

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

La cuestión debe centrarse en determinar cuándo un pensionista de jubilación por la realización de trabajos por cuenta propia debe quedar incluido o no en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y a tal fin deben tenerse en cuenta las disposiciones relativas al campo de aplicación de este Régimen Especial, en concreto, el artículo 2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, donde se dispone la inclusión obligatoria de los trabajadores que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo.

Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo señala que “se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el interesado concurre la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo, a efectos de este Régimen Especial, si el



mismo ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario usufructuario, u otro concepto análogo”.

En relación con el citado precepto, y en concreto respecto del requisito de la habitualidad, diferentes sentencias del Tribunal Supremo, entre otras la de 29 de Octubre de 1997, vienen a equiparar el citado requisito de la habitualidad al percibo de cantidades superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Acerca de dichos pronunciamientos, la Tesorería General de la Seguridad Social viene considerando, respecto del requisito de habitualidad, que la referencia al Salario Mínimo a que alude la Sentencia del Tribunal Supremo, es un elemento que no es exclusivo ni excluyente de la habitualidad, de forma que actividades que alcancen dichos límites de ingresos pueden estar excluidas del Régimen porque el tiempo de dedicación es esporádico o marginal, y por el contrario actividades que no alcanzan tal límite de ingresos quedan incluidas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

A la vista de esta normativa, cabe concluir que, para la integración de un trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, se requiere que la actividad realizada lo sea de forma personal, habitual, directa y lucrativa, y que tenga entidad suficiente por el tiempo de dedicación al trabajo y la contraprestación obtenida, de tal forma que trabajos marginales y de escasa rentabilidad quedan excluidos del citado Régimen.

Sin embargo, cuando se trata de pensionistas de jubilación que van a realizar una actividad autónoma, el encuadramiento de estos trabajadores es consecuencia de la aplicación e interpretación sistemática de las citadas normas de inclusión en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a que se ha hecho referencia y del

artículo 165.4 de la Ley General de la Seguridad Social, que de manera expresa y “a sensu contrario” incorpora un requisito de integración para estos pensionistas, cual es que los ingresos que perciban sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual. Así, dicha circunstancia, si bien en el ámbito del trabajador autónomo es un elemento que puede ser tenido en cuenta o no, según el caso, a efectos de determinar el encuadramiento del trabajador, sin embargo para el pensionista de jubilación que realiza un trabajo autónomo se configura como requisito legal expreso y condición determinante de la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. ■

20 años asegurando Colegios de Graduados Sociales. Por algo será.



Juntos!

Hacemos tu seguro de Responsabilidad Civil.

comercial@brokergraduadosocial.com Higini Anglés, 10 · 43001 TARRAGONA
siniestros@brokergraduadosocial.com Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472
direccion@brokergraduadosocial.com www.brokergraduadosocial.com

SERVICIO DE COMUNICACIÓN MCMUTUAL

LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SU COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL TRAS EL RD 637/2014, DE 25 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE COTIZACIÓN.

Es el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio , el que regula los conceptos computables en la base de cotización disponiendo: “La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena. “

Desde la redacción dada al citado artículo 109 de la LGSS por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, todos los seguros que se encontraban exentos de cotización, responsabilidad civil, accidente laboral, y asistencia sanitaria hasta 500 euros por beneficiario, deben ser computados en la base de cotización a la Seguridad Social.

Dicho precepto encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 23.1 del Reglamento General de Cotización y Liquidación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 637/2014, de 25 de julio , que en la letra a) de su apartado B) señala que para la valoración de las retribuciones en especie, “También se valorarán por la totalidad de su importe (...) las primas o cuotas satisfechas por los empresarios a entidades aseguradoras para la cobertura de sus trabajadores”.

Hay que diferenciar por tanto los seguros formalizados por las empresas para la cobertura de sus propios riesgos, de los que se formalizan para la cobertura de sus trabajadores, siendo estos últimos los que deben computarse en la base de

cotización a la Seguridad Social. En este sentido las cantidades abonadas por las empresas por las primas correspondientes a la pólizas de un seguro de responsabilidad civil destinadas a cubrir los riesgos de la empresa derivados de su responsabilidad por daños que pudieran causarse tanto respecto a sus trabajadores como respecto a sus clientes, y el hecho de que en dicha póliza se incluya también la responsabilidad de la empresa por los daños que pueda producir el trabajador dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa no significa una cobertura del seguro de la persona del trabajador, sino una cobertura de responsabilidad de la propia empresa por lo que dichas primas de seguros no constituyen remuneración al trabajador por el trabajo que realiza, y en consecuencia, cabe interpretar que al no ser primas abonadas para la cobertura de sus trabajadores sino de la propia responsabilidad empresarial , las citadas cantidades no deben formar parte de la base de cotización a la Seguridad Social. ■

Contrato para la formación y el aprendizaje



Por tu Futuro

contratos@academiafuturo.com

Tlf: 900 100 404
Fax: 900 101 528
www.academiafuturo.com

elfuturo
centros de formación

I CONGRESO INTERNACIONAL: MUJER, TRABAJO Y DERECHO, QUE SE CELEBRA EN GRANADA EL 28 Y 29 DE ABRIL 2015



El pasado curso académico 2013-2014 se creó el Observatorio de Estudios Jurídico Laborales de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada, con el objetivo de crear un espacio abierto de estudio, análisis, reflexión y debate sobre el mundo del trabajo y los continuos cambios y transformaciones que se están produciendo en la regulación de las Relaciones Laborales.

La pretensión es crear un punto de encuentro desde la Universidad con otras instituciones no universitarias de carácter laboral y social y de profesionales relacionados con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para avanzar y profundizar en el estudio de las diversas y cambiantes materias que comprende el estudio del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y de todas las disciplinas conexas, relacionadas con los derechos sociales individuales y colectivos de los trabajadores. Mejorando en su conocimiento, elaborando estudios, acciones y estrategias conjuntas de investigación, divulgación y académicas, con acciones y proyectos de actuación conjuntos en la perspectiva del conocimiento del nuevo modelo de estudios vigente y de mejora de la formación de nuestros alumnos o profesionales en formación.

En este ámbito, los días 28 y 29 de Abril, se reúnen la Facultad de Ciencias del Trabajo numerosos/as estudiosos/as y profesionales nacionales e internacionales expertos en el campo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, desde el campo de la Judicatura, Fiscalía, Inspección de Trabajo, Profesionales del Derecho y de las Relaciones Laborales, para analizar la situación actual y futura de la mujer en el ámbito laboral y en la legislación española e internacional.

El evento está organizado por la Facultad de Ciencias del Trabajo, el Observatorio de la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Fundación General Universidad de Granada - Empresa. Y cuenta con la colaboración con diversas entidades públicas y privadas de Granada.

El objetivo perseguido con la celebración del I CONGRESO INTERNACIONAL: MUJER, TRABAJO Y DERECHO, es el análisis con la pretensión de completitud y desde una perspectiva de género del trabajo remunerado de la mujer, a través de seis mesas temáticas, recogidas el programa científico. ■

III B M L S B` E ^ P B K Q G P B R L I B D F ^ F K

En la sede colegial tienes a tu disposición un despacho que podrás utilizar para tu actividad profesional, el cual está dotado de biblioteca y soporte informático con acceso a base de datos en materia laboral, cedida por la "BARCELONA BMQ".

Tan sólo tienes que informar al personal del Colegio el día y la hora de utilización.



ENTREGA DE UNA PLACA CONMEMORATIVA, A D. PEDRO IZQUIERDO.

EX SECRETARIO GENERAL PARA LA JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



El 24 de Octubre del corriente el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, quiso profesar su gratitud a D. Pedro Izquierdo Martín, Ex Secretario General para la Justicia de la Junta de Andalucía, por su actitud de colaboración y puesta a disposición hacia el colectivo de los Graduados Sociales que siempre ha demostrado.

Para ello el Presidente del Consejo Andaluz, D. J. Esteban Sánchez acompañado por numerosos consejeros de nuestra corporación y otros invitados le hicieron entrega de una placa conmemorativa, a la cual el homenajeado D. Pedro Izquierdo, correspondió con unas atentas y emotivas palabras. ■

JORNADA SOBRE LA REFORMA LABORAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El 23 de Mayo se realizaron en Granada las 1ª jornadas andaluzas organizadas conjuntamente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, bajo el título "La reforma laboral y la negociación colectiva"

Motivados y comprometidos por el numeroso grupo de compañeros que asistieron a las mismas, se acordó la fecha del 24 de Octubre para celebrarlas nuevamente en Sevilla.

Agradeciendo al Colegio Oficial de Graduados Sociales la cesión de su magnífico salón de actos para su desarrollo, en la fecha acordada, D. José Esteban Sánchez, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, procedió a la apertura del acto, cediendo la palabra seguidamente a D. Ángel Javier Gallego, Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a D. Rafael Hidalgo, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, a D. Manuel Carlos Alba, del Área Jurídica y Relaciones Laborales de la CEA, a Dª. Miriam Pinillos, Secretaria de Acción Sindical y Relaciones Laborales de CCOO-A y a D. Juan Carlos Naranjo, Secretario de Relaciones Laborales de UGT-A.



Tras los interesantes puntos de vista que expresaron en su intervención los miembros de la mesa en éste acto de apertura, donde cabe destacar por todos ellos, la inestimable y excelente labor que viene demostrando realizar el colectivo de los Graduados Sociales con la sociedad, se procedió a las intervenciones de los ponentes catedráticos de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, D. Jesús Cruz Villalón y D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo.

Acciones formativas e informativas como la realizada, en colaboración con instituciones de la relevancia e importancia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, hacen del colectivo de Graduados Sociales un pilar fundamental en el acontecer de las relaciones laborales. ■

EL CONSEJO ANDALUZ SE REUNE CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA



El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales dentro del marco de visitas institucionales que está manteniendo, se reunió el pasado 19 de Noviembre con el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Con esta reunión se pretende que exista una mayor fluidez de información en aquellas cuestiones que afectan a la Jurisdicción Social en Andalucía en general y a los Graduados Sociales en particular.

El Consejo representado por los ocho colegios andaluces que lo integran, trasladaron las inquietudes, deficiencias y distintas cuestiones que afectan a la Jurisdicción Social de nuestra Comunidad Autónoma, de las que tomo buena nota tanto el Presidente del TSJA, D. Lorenzo del Río, como el Secretario de Gobierno del TSJA, D. Rafael Toledano.

De otra parte se presentó un borrador de un Código de Buenas Practicas, que se materializará en breves fechas por medio de su firma oficial, en el que la mas alta institución Judicial de Andalucía y los Graduados Sociales Andaluces, asumirán un compromiso de trabajo y colaboración para una mejor actuación en la Jurisdicción, adquiriendo un compromiso de lealtad y trabajo en beneficio del justiciable y con el ánimo de fomentar un mayor, si cabe, compromiso de ambas instituciones por una justicia de calidad y de garantía jurídica. ■

FIRMA CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA MEDIACIÓN



El 20 de Enero del corriente en la sede del Parlamento de Andalucía, El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, representado por su Presidente Sr. D. J. Esteban Sánchez, procedió a firmar el Código de Buena Conducta para el Ejercicio de la Mediación en Andalucía, invitados como colaboradores en



la redacción del mismo, por el Presidente de la Fundación Mediara y el Consejero de Justicia e interior.

Con ésta firma los/las Graduados Sociales dan un paso más en su labor en favor de la justicia social, adentrándose en una nueva y alternativa vía para la resolución de los conflictos como es la mediación. ■

VISITAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ANDALUZ.

REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE EMPLEO Y EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



El jueves 22 de Enero, el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, D. José Esteban Sánchez, acompañado de la Secretaria General, D^a. M^a del Mar Ayala y D. Luís Carrasco Quiñones, Vocal del Consejo, se reunieron en Sevilla con el Secretario de Empleo, D. Antonio González Marín que estuvo acompañado de D. José Antonio Amate Fortes Director General de Políticas Activas de Empleo.

Esta reunión se encuentra dentro del marco de visitas institucionales que está realizando el Consejo Andaluz a todas las Consejerías y Direcciones Generales relacionadas con la profesión, al objeto de poner nuestro colectivo a disposición de la Administración, desde los ocho colegios provinciales, en todas aquellas cuestiones de divulgación y colaboración que puedan ser de interés para la Administración Andaluza.

El Secretario de Empleo conocedor de la labor que el Consejo viene realizando desde el año pasado con la Dirección General de Políticas Activas de Empleo en la difusión y apoyo de las políticas laborales de la Consejería, agradeció al Presidente del Consejo Andaluz nuestra labor, y definió a nuestro colectivo como una “pieza angular” entre la administración y las pymes andaluzas, mostrando su máximo interés en seguir afianzando dicha colaboración en el año 2015.

Así mismo quiso agradecernos la labor realizada por los Colegios Andaluces en la difusión del Bono Joven, a través de la ronda de charlas informativas organizadas desde el Consejo Andaluz y la Dirección General de Políticas Activas, las cuales se retomaran nuevamente este año con el objeto de poder llevar a nuestro colectivo y a todo el tejido empresarial andaluz, cuáles son las líneas de ayudas establecidas por la Consejería para el fomento de la contratación en Andalucía.

Entre esas líneas de ayuda se encuentra el Bono Joven, o el Decreto que regula las prácticas cofinanciadas por el Banco Santander y las empresas con importantes beneficios en los costes de seguridad social así como incentivos para fomentar la contratación indefinida.

A partir del mes de Febrero comenzarán a realizarse dichas jornadas informativas en todas las sedes colegiales, las cuales serán coordinadas desde la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales con los distintos colegios andaluces. ■

REUNIÓN CON EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO



El mismo día 22 de enero y tras la visita en la Consejería de Empleo, el Presidente del Consejo Andaluz, D. José Esteban Sánchez, acompañado de la Secretaria General, D^a. M^a del Mar Ayala y D. Luís Carrasco Quiñones Vocal del Consejo se reunieron en Sevilla con D. Víctor de Santos Sánchez Director Territorial de la Inspección de Trabajo.

Esta visita se desarrollo en un clima de máxima cordialidad debido a la dilatada relación que une a el Director Territorial de la Inspección de Trabajo con el colectivo de Graduados Sociales, el cual aprovecho nuevamente la ocasión para reiterar su agradecimiento al Consejo Andaluz por la concesión de la Medalla de Oro del Consejo Andaluz concedida por el pleno el pasado 30.07.014.

Del mismo modo en dicha reunión se acordó iniciar a partir del mes de Febrero la ronda de jornadas informativas para dar a conocer los Planes de Inspección aprobados para el año 2015, las cuales se desarrollarán en todos los colegios andaluces a través de los Jefes de Inspección de las

distintas unidades provinciales.

Con la intención de volver a retomar los encuentros profesionales entre la Inspección de Trabajo y los Graduados Sociales, se acordó llevar a cabo un encuentro entre la Inspección y el Colectivo de Graduados Sociales Andaluces, en el Calle Lope de Vega, nº 3, Teléfono: 958.250.291 18002-Granada e-mail: info@consejoandaluzgraduadososociales.com que se abordarán de acuerdo a un programa establecido, distintos temas de interés para el colectivo en relación con la actuación inspectora.

A dicho encuentro del que procederemos a informar una vez tengamos definidos los temas así como las fechas, esperamos la presencia masiva de los Graduados Sociales de Andalucía, en lo que entendemos redundara en mejorar las relaciones entre la Inspección de Trabajo y nuestro colectivo. ■

SOBREMESAS PROFESIONALES

EL COLEGIO CREA UN FORO DE DEBATE PARA SUS COLEGIADOS



El 22 de Octubre se celebró la 1ª. sesión de las Sobremesas Profesionales del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales bajo el título "La obligación del registro de jornada de trabajo según el artículo 35 del ET".



Una sesión que se desarrolló bajo el formato de un foro, donde los colegiados asistentes debatieron sobre el tema propuesto, llegando a unas interesantes y productivas conclusiones.

El 10 y 17 de noviembre se celebraron la 2ª y 3ª sobremesas profesionales.

Dado que el tema suscitó controversia en la interpretación de la ley y la actuación de la ITSS, se contó con las intervenciones de D. José Antonio Fernández, profesor titular de Derecho del Trabajo



y la Seguridad Social y D. Bernardo Ruiz, Ex Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada, a los cuales agradecemos la cesión de sus ponencias y conclusiones. ■

CULTOS A LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS



El pasado martes día 23 de Septiembre, nuestro colectivo de Graduados Sociales, representado por los miembros de su Junta de Gobierno y por los colegiados y colegiadas que nos acompañaron, realizó el tradicional culto a la Patrona de Granada, la Santísima Virgen de las Angustias. ■

JORNADA NOVEDADES EN MEDIDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2014



La tarde del 7 de Octubre se celebró en el salón de actos de la sede colegial una jornada acerca de las novedades en medias de la Seguridad Social, 2014, concretamente se desarrollaron el Real Decreto 625/2014 por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros 365 días de su duración y el Real Decreto 637/2014 de 25 de julio, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995 de 22 de diciembre.



Para la disertación de estos temas, tras la apertura de la jornada por parte del Presidente del Colegio D. J. Esteban Sánchez, tomó la palabra D^a. Adriana BrontePeñalva, Directora de la Asesoría Jurídica de ASEPEYO, que aclaró todos los aspectos de los reales decretos, así como las puntualizaciones que realizaron los colegiados en el coloquio que se abrió al finalizar la ponencia. Se contó también en la mesa presidencial con D. Blas Fuentes Aguilera, Director del centro Asistencial de Asepeyo. ■

JORNADA SOBRE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA



El 28 de Octubre se celebró en el Salón de Actos de éste Colegio una jornada sobre “Funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social”

Tras la apertura de la jornada por el Presidente del Colegio D. Esteban Sánchez, cedió la palabra D. Luís Miguel Guerrero, Delegado Provincial de Mutua Gallega y al ponente D. Félix Usúa, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de Granada

Los temas abordados como: la derivación de responsabilidad, aplazamientos, procedimiento concursal, art. 20 LGSS, arts. 31 á 36 RGSS, arts. 17 y 17 Bis de la Orden TAS/1562/2005, entre otros, resultaron de gran interés para los colegiados asistentes. ■

ACTOS INSTITUCIONALES 2014 DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRANADA

El día 5 de Diciembre se celebraron, los solemnes Actos Institucionales del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, con la Jura / Promesa de los nuevos Graduados Sociales Ejercientes que se han colegiado durante el año en curso, en el Salón de Vistas de la Real Chancillería, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



El acto fue presidido por el Ilmo. Sr. D. Rafael Toledano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, acompañado por el Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Presidente del Consejo Andaluz de Graduados Sociales y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, Excmo. Sr. D. José Requena, Presidente de la Audiencia Provincial, Ilma. Sra. D^a. Ana Tarrago, Fiscal Jefe de Granada y Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez, Vicepresidente 1º del Consejo General de Colegio Oficiales de Graduados Sociales



Los Colegiados prestaron Juramento o Promesa acompañados de sus correspondientes padrinos fueron:

- D^a Brigitte Weidmann apadrinada por D. Víctor D. García
- D^a Concepción Durán apadrinada por D. José Luis Tovar
- D. Antonio Marín apadrinado por D^a. Ana M^a Ruiz
- D^a Ana Belén Peña apadrinada por D. Juan J. de la Torre
- D^a M^a Jose Rubio apadrinada por D^a. M^a José Piquer
- D^a Susana Jiménez apadrinada por D^a. Alicia Rodríguez
- D^a Sonia Villaverde apadrinada por D^a. Paloma Correal
- D. Rubén Álvarez apadrinado por D. José F. Moreno
- D^a Carmen López apadrinada por D. José Valladares Muñoz
- D^a Cristina Abril apadrinada por D. Salvador Ortega
- D^a Marina Robles apadrinada por D. Antonio J. Romero
- D. Orlando José Marín apadrinado por D^a Begoña Hernández





Al acto asistieron autoridades de distintos organismos tales como la Excm. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, D^a. Sandra García, Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales D. Angel J. Gallego, Jefa de la Inspección de Trabajo D^a Cristina Apecechea, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo D. Pedro Antonio García y representante del Ayuntamiento de Granada, D. Francisco Ledesma y de la Delegación de Empleo en Granada D. Juan Caballero, así como representantes de la Sala de lo Social del TSJA, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil, etc.

Tras el acto de Jura / Promesa se efectuó la imposición de las Medallas de Plata al Mérito Colegial del Excmo. Consejo General de Colegios



Oficiales de Graduados Sociales de España a los Colegiados D. Juan José de la Torre y D. Miguel Ángel Jiménez.



Tras la solemnidad y protocolo que la ocasión exige y merece, se celebró un almuerzo institucional y de confraternización, en el cual se entregaron las distinciones a los siguientes colegiados:

- Medalla al Mérito Profesional en su categoría de Bronce:

D^a. Carmen Alonso
D. Victor David García
D. Juan Manuel García
D^a. Ana M^a Ruiz

- Medalla al Mérito Profesional en su categoría de Plata:

D. M^a. Jose Cáceres
D^a. Fuensanta García
D^a. Ana M^a López
D. Salvador Ortega
D^a. M^a Jose Piquer



- Medalla Colectiva de Oro al Mérito en el Trabajo:

D. Emilio Muñoz
D. Miguel Lorenzo Navarro
D^a. Rosa M^a Sola
D. Salvador Ortega





Para finalizar con este día festivo de nuestro Colegio, se entregó la placa de "Colaborador 2014" a D. Jesús Abad, Responsable Nacional de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España de la Editorial Jurídica SEPIN, por su colaboración y puesta a disposición de los Graduados Sociales. ■

NOVEDADES INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2014



El lunes 12 de Enero en el Salón de Actos de la AEAT se celebró la jornada informativa sobre Novedades Informáticas y Telemáticas en las Declaraciones Informativas 2014.

Una sesión impartida por nuestro ya conocido D. Juan José Mirabent, Administrador de la AEAT de Motril, que una vez más desarrolló una presentación clara, concreta y muy cercana, consiguiendo arrancar más de una sonrisa el aforo asistente con unos temas tales como:

- Principales novedades en las declaraciones informativas modelos 187, 347, 190, 182, 183, 294, 295, 296, 180, 290.

- Novedades en la presentación de las declaraciones informativas y novedades normativas.
- Deducciones anticipadas por familiares.
- Novedades en el sistema de cita previa.
- Modelos de declaraciones con presentación en papel para 2015.
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Formas y plazos de presentación de declaraciones.
- Cl@ve.

Entre otras cuestiones. ■



ACTO DE INAUGURACIÓN DEL CURSO DE PRÁCTICA JURÍDICO PROCESAL 2015



En la tarde del 2 de Febrero se procedió a la apertura del curso de Práctica Jurídica 2015 de la Escuela de Práctica Profesional "Antonio Angulo Martín" del Colegio..

Para la misma se contó con la presencia de nuestro Presidente Sr .D. J. Esteban Sánchez, el Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, Sr. D. Pedro A. García y la Directora/Coordinadora del curso y Secretaria Judicial, Sra. D^a. Sofía Bravo, además de algunos de los ponente del curso.

Un curso que, usando las palabras de nuestro Presidente, está adaptado a las necesidades profesionales que se imponen actualmente, con contenidos prácticos y muy ilustrativos, abordando temas no exclusivamente procesales, como es la Nueva Oficina Judicial, el sistema Lex-Net, y las aplicaciones informáticas relacionadas con el proceso laboral.

D. Pedro A. García matizó que cursar el mismo es la mejor inversión profesional y económica que se puede hacer para afrontar el futuro profesional con garantías..

Y D^a. Sofía Bravo, informó a con un powerpoint de los distintos módulos que integran el curso y los profesores que impartirán sus docencias. ■



ACTO DE APERTURA DEL X FORO ARANZADI SOCIAL GRANADA



El día 26 de Febrero en la Sala de Conferencias de la Facultad de Derecho de Granada, se procedió al acto de apertura del X Foro Social Aranzadi Granada, referente y decano de los que se imparten en el resto de Andalucía.

Un año más la colaboración del Colegio de Graduados Sociales quedó patente a través de la figura de nuestro Presidente D. José Esteban Sán-

chez, en un foro que ya está consolidado como un lugar de encuentro para el debate y la puesta en común de los profesionales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, donde la actualización sobre las novedades normativas, jurisprudenciales y doctrinales, se exponen de una manera sencilla y rigurosa, y donde se resuelven dudas y se plantean opiniones gracias a un formato altamente participativo de las sesiones. ■



PLANES DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRANADA/2015



EL 12 de Marzo y en el salón de actos de la sede del Colegio de Graduados Sociales, se presentó el Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2015, en Granada.

Para ello se contó con la presencia del Presidente del Colegio, D. José Esteban Sánchez, la Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada, D^a. Cristina Apecechea y la Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social D^a. Inmaculada Noguerol Gutiérrez.

Sus intervenciones centraron el tema de la exposición de los distintos aspectos y contenidos del Plan de Actuación con especial incidencia en Granada, ante un concurrido salón de actos.

Agradecer la cesión de la ponencia a , D^a. Cristina Apecechea y a D^a. Inmaculada Noguerol Gutiérrez. ■

ACTO SOLEMNE DE IMPOSICIÓN DE CONDECORACIONES DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



En Madrid, en fecha 10 de Abril de 2015 y en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, tuvo lugar la imposición de medalla de San Raimundo de Peñafort por parte del Ministro de Justicia D. Rafael Catalá Polo al Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de

Graduados Sociales y Presidente del Colegio de Granada, D. José Esteban Sánchez Montoya.

Esta distinción se estableció por Decreto en el año 1944 con objeto de premiar el mérito a la Justicia y recompensar hechos distinguidos o servicios relevantes de carácter civil, en el campo del Derecho. Siendo aprobada la concesión de la misma a nuestro Presidente, José Esteban mediante Orden Ministerial el pasado día 5 de Diciembre de 2014.

Este Colegio ha recibido con gran orgullo tal distinción por ser la primera que, en su categoría se le concede a un Graduado Social granadino.

Iniciado el Acto, las primeras palabras estuvieron a cargo del Sr. Ministro, Rafael Catalá Polo el cual dedicó a los Graduados Sociales palabras de agradecimiento a nuestra profesión por los servicios prestados a la justicia, al derecho, así como en las diversas facetas del servicio a la ciudadanía, por formar parte





del conjunto de profesionales que intervienen en la administración de justicia.

Seguidamente, D. Luis Cazorla Prieto, en representación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, dirigió unas palabras de bienvenida a los asistentes al Acto.

A continuación se procedió a la imposición de medallas a los condecorados. Nuestro Presidente estuvo apadrinado por D^a Sofía Bravo Lifante, Secretaria del TSJA en Granada, y D. Francisco Rodríguez Novez, Vicepresidente primero del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, que según protocolo se ausentaron de la Sala para recibir y acompañar al condecorado hasta el lugar designado.

Seguidamente el Excmo. Sr. Académico de Número y Presidente de la Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, cedió la palabra a nuestro querido compañero y Secretario Honorífico del Colegio de Granada, D. Antonio Romero Garrido, por ser el designado para la redacción y la posterior lectura de la Laudatio, el cual y según sus palabras dijo "sentirse muy orgulloso y honrado por formar parte de este Acto y darle la oportunidad de manifestar públicamente el reconocimiento y afecto a la persona de Esteban, con el que durante 22 años ha venido manteniendo una estrecha relación, tanto personal como profesional". Igualmente y en su introducción dijo, que glosar la figura de Esteban en

todos sus ámbitos de actuación parecía tarea fácil, pero que se convertía en difícil, cuando en tan reducido espacio de tiempo hay tantas cosas buenas y dignas de mencionar.

Así, comenzó por la vida personal de su compañero refiriéndose a sus orígenes y su situación personal actual, en la que sabe, que es un hombre feliz, totalmente arropado por toda su familia, especialmente por su mujer y compañera de profesión, Nuria y sus hijos Sonia y Alvaro.

Reseñó su formación académica, desde su inicio en la educación básica, hasta la obtención de sus dos titulaciones universitarias: Diplomatura en Graduado Social y posterior Licenciatura en Derecho. Cursó varios títulos profesionales formativos, como el de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y el curso de especialización en Mediación Civil.

A continuación hizo el relato de su vida profesional, hasta la consolidación actual del despacho, y seguidamente el de su vida institucional, desde que se incorporó al Colegio, a su Junta de Gobierno, a la Vicepresidencia y a la Presidencia, todo ello en Granada y posteriormente a la Presidencia del Consejo Andaluz y al Consejo General, destacando algunos actos y eventos organizados por el Colegio Oficial de Granada bajo su mandato y dirección, como el 50 Aniversario de la fundación de los Colegios Andaluces, el VI Congreso Andaluz de Graduados Sociales, y en





Septiembre de 2011 el XIII Congreso Nacional de Graduados Sociales.

Reseñó igualmente otro aspecto de Esteban, como el ser autor de diversas publicaciones, y su intervención en otras de las que es coautor, prologuista o articulista, entre ellas de la Editorial Jurídica Sepín, en la que recientemente ha sido designado miembro de su consejo editor.

Por último, resaltó sus labores docentes como profesor en la Escuela de Práctica Jurídica Manuel Alonso Olea, Escuela de Práctica Profesional Antonio Angulo Martín, así como ha participado en numerosas ponencias en la Universidad de Granada.

Terminó dando la enhorabuena a Esteban, considerando que, es un merecidísimo premio a su trayectoria profesional.

Finalizada la lectura de la Laudatio, se procedió por D. Joaquín Merchán Bermejo, vicepresidente 2º del Consejo General de Graduados Sociales de España a la lectura de la Concesión de la Condecoración a D. José Esteban Sánchez Montoya, el cual a continuación, se acercó hasta la Mesa Presidencial donde con toda solemnidad, por el Ministro de Justicia le fue impuesta la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

A continuación, ya condecorado, nuestro Presidente pasó a la mesa-atril, donde dirigió unas palabras siendo estas y en primer lugar, de agradecimiento al Ministro “creo que con la concesión de la distinción de la Orden a los componentes del colectivo de G.S., se cumple una vez más la constitución en su artº 14”.

Así mismo, hizo referencia a las palabras del que fuera Presidente de la denominada Asociación Nacional de G.S. de 1948, “Los G.S. no vienen a hacer peticiones, sino a hacer donación de su valer y saber”, palabras que después de 67 años siguen vigentes y se identifican con la trayectoria de Esteban, que como el dijo, “he intentado siempre aportar y contribuir, marcando metas y objetivos nuevos”. Se sintió recompensado por sus 27 años de trabajo y 33 de estudio, según sus palabras “no solamente con la concesión de la distinción, sino con el acto en la Real Academia de Jurisprudencia y compartiendo estrado con el Ministro de Justicia y con algunas de las más altas autoridades jurídicas”, dedicó unas bonitas palabras a sus hijos Sonia y Alvaro “este acto que hoy compartís conmigo quiero que lo recordéis como muestra de que tarde o temprano el trabajo y el esfuerzo tiene su reconocimiento” y a su esposa Nuria, “gracias por compartir conmigo tantos y a veces tan complicados momentos de angustia e incertidumbre en la proyección de nuevas metas y nuevos retos” Palabras de agradecimiento también para todos los compañeros de profesión que allí nos encontrábamos y que nos hizo vivir unos momentos muy emotivos y de orgullo por sentirnos partícipes de tan merecido reconocimiento. “Por supuesto gracias a mis padrinos”, Sofía Bravo, jurista de primer nivel y persona ejemplar de la que ha recibido un trato exquisito, “aun cuando era un desconocido”, a Francisco Rodríguez “amigo y compañero referente incuestionable en mis comienzos institucionales” Terminando sus palabras felicitando a todos los distinguidos.

Una vez impuestas las condecoraciones se le dio la palabra a D.Javier San Martín, como Presidente y en representación del Consejo General de Graduados Sociales, el cual mostró su agradecimiento y felicitación a los nuevos condecorados.





Seguidamente volvió a tomar la palabra el Sr. Ministro de Justicia, el cual dio la bienvenida a los nuevos integrantes de la Orden de San Raimundo de Peñafort de la que han sido merecedores, según destacó “como se demostró en la lectura de sus Laudatios” y todos ellos representantes de una vocación a la sociedad y al derecho.

El cierre estuvo a cargo del Académico de Número D. Luis Cazorla Prieto.

Al acto acudieron entre otros, Vocales del Consejo General de Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Supremo, El Presidente de la Audiencia Nacional, Presidentes de los distintos Colegios Oficiales de Graduados Sociales, Miembros de la Orden, representantes de los Juzgados de lo Social, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de Granada, miembros de las distintas Juntas de Gobierno, familiares de Esteban Sánchez Montoya incluido sus hijos, y amigos. ■



ACUERDO DE COLABORACIÓN CÁRITAS DIOCESANA



Conscientes y consecuentes con la realidad social que estamos atravesando, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada ha querido aportar su pequeño grano de arena a la solidaridad que está requiriendo la sociedad granadina en estos momentos, con los más necesitados.

El 1 de Octubre se firmó un acuerdo de colaboración con D. Francisco Javier de Benavides González-Rivera, como Director de Caritas Granada, con el fin de dar a conocer a través de nuestra revista GRANADA SOCIAL y nuestra Web www.cgsgranada.es, las diversas acciones que emprenden a favor de los más necesitados. ■



CONVENIO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO



En la mañana del 26 de Febrero de 2015 se procedió a la firma de un convenio de colaboración entre la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada, representado por el Rector Magnífico D. Francisco González, y en presencia del Decano D. Pedro A. González y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, representado por su Presidente D. J. Esteban Sánchez

Un acuerdo que se enmarca en el interés de procurar la mejor preparación a los estudiantes de los títulos que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo para el futuro desempeño de su profesión como Graduado Social, que se materializa en acciones tales como:

- Realización de prácticas en despachos profesionales.
- Difusión de los cursos prácticos de la Escuela de Práctica Profesional Antonio Angulo Martín del Colegio de Graduados Sociales, a los alumnos de la Facultad, en condiciones especiales.
- Créditos de libre configuración a los cursos y jornadas que organiza el Colegio.
- Impartir conferencias, seminarios, por parte de los Graduados Sociales colegiados en la Facultad.
- Proyectos de investigación.

Entre otras colaboraciones que irán surgiendo en el devenir futuro y siempre en beneficio de las instituciones firmantes. ■



¿Si puedes tener el mejor
seguro de Responsabilidad
Civil Profesional por qué te
conformas con el que tienes?

GLOBALFINANZ

*Correduría de Seguros del Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Granada*

- Seguro exclusivo para Colegios y Colegiados.
- Con la Compañía Aseguradora AXA (Primer Grupo Asegurador Mundial 2011 Best Review)
- Con el asesoramiento de Globalfinanz Correduría especializada en Responsabilidad Civil Profesional.
- Con el respaldo del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales.
- Especialmente diseñado para Graduados Sociales y contemplando todas las actividades que realices: Laboral, Fiscal y Contable, Mediación, Gestoría e incluso Asesoría Jurídica como despacho de Abogados.
- Ámbito geográfico: Todo el Mundo excepto USA y Canadá.
- Ámbito temporal: Retroactividad Ilimitada.
- **Incluye Auditoria Socio-Laboral.**
- **Con los límites de cobertura más altos: 1.500.000 €**
- **Franquicia de 300 € en RC Profesional.**
- **El mejor precio. Prima Total Anual 294 €, hasta 15 empleados.**

Pregunta en tu Colegio o entra en
www.responsabilidadprofesional.es

pincha en Graduado Social y
accede a las mejores condiciones
para tu seguro de Responsabilidad
Civil Profesional

CONTRATO ANTERIOR A LA REFORMA LABORAL Y DESPIDO IMPROCEDENTE: FORMA DE CÁLCULO Y TOPE INDEMNIZATORIO

Luis Ángel Triguero Martínez
Profesor Titular Acreditado de Universidad
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Granada



Con la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo 4270/2014, Sala de lo Social, de 29 de septiembre de 2014, se ha planteado un nuevo criterio o forma para el cálculo de la indemnización por despido improcedente y sus topes para contratos formalizados antes de la entrada en vigor de la última gran reforma laboral de conjunto. Es decir, suscritos antes del 12 de febrero de 2012 y extinguidos a posteriori de la fecha apuntada. Se ha replanteado y repensado la disposición transitoria quinta del Real Decreto-Ley 3/2012 y de la posterior Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma laboral.

La Disposición en cuestión establece que *la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley -(12 de febrero de 2012)- se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el período anterior a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.* Igual establece, pero concretando la fecha, la disposición transitoria quinta de la versión legal de la reforma laboral.

De esta disposición, en conexión con el artículo

56.1 del Estatuto de los Trabajadores, se desprende que: a) un contrato de trabajo formalizado desde el 12 de febrero tendrá una indemnización de 33 días de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, hasta un máximo de 24 mensualidades; b) un contrato de trabajo formalizado antes del 12 de febrero, para el tiempo de la actividad laboral anterior a la fecha apuntada, una indemnización de 45 días de salario por año trabajado y para el tiempo de la actividad laboral posterior a la fecha indicada, una indemnización de 33 días de salario por año trabajado. Los topes, al efecto: 720 días salvo que contando la prestación de servicios previa al 12 de febrero se supere tal cantidad, en cuyo caso se mantiene el de 42 mensualidades.

En consecuencia, los trabajadores que en fechas anteriores al 12 de febrero de 2012 hubiesen devengado una indemnización en cuantía superior a 720 días de su salario pero que fuese inferior a 42 mensualidades de éste último, no causaban derecho a una indemnización superior a la que, llegado el caso, le correspondiese si la extinción contractual hubiese acontecido en la fecha de entrada en vigor de la norma jurídica en cuestión. Se venía impidiendo, en consecuencia, la generación del derecho a nuevas cuantías indemnizatorias. Es decir, si en la primera etapa –anterior al 12 de febrero- queda superado el límite de los 720 días, no se ha de adicionar la indemnización que correspondería a la segunda etapa –posterior al 12 de febrero-.

Sin embargo, el Tribunal Supremo, con la doctrina sentada en la Sentencia de referencia, no

tiene en consideración que el tope indemnizatorio para, en el supuesto de despido improcedente de una persona trabajadora con contrato en vigor a 12 de febrero de 2012, sea el de 720 días y sí el de 42 mensualidades, siempre y cuando se dé el caso de que con anterioridad a la fecha advertida se supere el primero de los topes. Ahora bien, sin llegar a rebasar la mensualidad 42, incluyendo el cómputo de la indemnización a partir de la citada fecha y a razón de 33 días por año hasta la fecha del despido. Por tanto, la cuantía resultante de ésta última fase se adiciona a la de la primera. Los trabajadores, en esencia, continúan devengando y generando derecho a indemnización hasta que la cantidad de la misma no sea superior al advertido número de mensualidades, 42, en total.

La argumentación técnico-jurídica de esta repensada y reinterpretada disposición jurídico-legal no se establece, ni explícita ni implícitamente, en la sentencia. No se halla una argumentación elaborada y justificada que, sin duda alguna, pueda facilitar y permitir el conocimiento de los motivos de fondo de este pronunciamiento jurisprudencial. Y, sin duda alguna, se hubiese hecho necesario por el calado que puede llegar a tener. Tan sólo, expresamente, se deja constancia de que el límite de 720 días se sustituye por el de 42 mensualidades.

Aplicando la doctrina jurisprudencial establecida a la posible práctica indemnizatoria que se pueda generar como resultado de

extinciones de contratos laborales vigentes, se encuentran dos escenarios posibles y, a su vez, un elenco de opciones y posibilidades que se detallan a continuación.

Un primer escenario a modo de premisa y, en teoría, nada complejo y sí claro teniendo en consideración la regulación legal vigente, es el de la extinción improcedente de un contrato de trabajo formalizado desde el 12 de febrero de 2012 en adelante. Su indemnización será de 33 días de salario por año trabajado, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año, hasta un máximo de 24 mensualidades.

Un segundo escenario, afectante de lleno a la doctrina jurisprudencial en cuestión, es el del contrato de trabajo formalizado con anterioridad al 12 de febrero de 2012. Concretando las fechas, cifras y topes legalmente establecidos, aparecen las siguientes opciones:

- A) si el contrato de trabajo fue formalizado el 12 de febrero de 1984 o en fechas anteriores a ella, el tope de la indemnización será de 42 mensualidades, ya que a 12 de febrero de 2012 existiría una antigüedad de 28 años o más y se habría alcanzado el citado tope;
- B) si el contrato de trabajo fue formalizado entre el 13 de febrero de 1984 y el 12 de febrero de 1996, el tope de la indemnización será menor de 42 mensualidades, pero siempre superior a 720 días, con lo que para el cálculo de la



indemnización no se tendrá en consideración este último tope. La cuantía de la indemnización estará conformada por la correspondiente superior a los 720 días –e inferior a 42 mensualidades- más la cantidad correspondiente al período posterior al 12 de febrero de 2012 hasta la fecha de la extinción, pero sin sobrepasar las 42 mensualidades;

C) si el contrato de trabajo fue formalizado desde el 13 de febrero de 1996 en adelante, el tope aplicable será el de los 720 días. Es así porque, independientemente a la antigüedad, tras la última reforma laboral, no se puede abonar una indemnización por despido improcedente que supere las 24 mensualidades -720 días-.

Está claro que la aplicación práctica de la doctrina jurisprudencial establecida por el Tribunal Supremo en esta sentencia sólo es viable en el segundo escenario de los apuntados y, dentro de él, en la opción segunda, para contratos formalizados en el período concretado. En los otros, queda en evidencia su imposibilidad.

Pese a ello, dentro de la misma, sí podría acontecer alguna que otra situación paradójica o, cuanto menos, particular para contratos formalizados en el mismo año, 1996, en meses

diferentes, y extinguidos a posteriori el mismo día. Así, si un contrato se formalizó cualquier día del mes de enero, puede generar una indemnización máxima de 42 mensualidades, mientras que si se formalizó cualquier día del mes de marzo, el tope a aplicar sería el de los 720 días. Más paradoja aún, se produce dentro del mes de febrero del mismo año, teniendo en consideración la fecha citada.

Concretada la trascendencia práctica del planteamiento jurisprudencial, está claro que, a día de hoy, se trata de una interpretación y casuística particular, muy concisa, que, por el momento, no se ha consolidado. Perspectiva incierta, por tanto. Si, en un futuro, llegase a consolidarse y generalizarse, tendría como consecuencia inmediata el cambio en la fórmula de cálculo de la indemnización por despido improcedente. Llegado el caso, se tendría que computar, en todas las indemnizaciones, el período de tiempo tras la reforma laboral hasta el límite de 42 mensualidades, salvo que a la fecha de aquélla ya se hubiese alcanzado el citado límite. Sin duda alguna, habrá que atender y prestar debida atención a futuros pronunciamientos de la Sala sobre idéntica cuestión, con la finalidad de poder establecer uniformemente el criterio correspondiente. Las posibles consecuencias interpretativas, por tanto, se prolongarán en el tiempo. ■



"EL MAESTRO, GENIO Y FIGURA HASTA LA SEPULTURA"

Maestro, me vas a permitir que sea este humilde alumno el que, sin merecimiento alguno, escriba unas palabras en recuerdo a tu persona.

Yo siempre he dicho que los demás te llamaban **maestro** sin saber muy bien porqué, pero yo te llamaba **maestro**, porque sí que lo fuiste para mí, en aquellos dos primeros años de andadura profesional en los que iniciaba mi hoy dilatada trayectoria como Graduado Social. Aunque nunca dejaste de serlo. Aún cuando me llamabas para preguntarme algo, no percibía duda y desconocimiento, sino todo lo contrario, me acogía un sentimiento doble entre el orgullo, por ser preguntado y acongojo, al sentirme examinado una vez más, con aquellas preguntas trampa que nos hacías a Alfonso y a mí en el despacho, a ver qué contestábamos.

Mi "**maestro**" y el de otros tantos, que de una forma algo indisciplinada y anárquica nos impregnaste de algunos de tus amplios conocimientos, pero sobre todo de un espíritu contrario siempre a cualquier paso atrás. Él decía: *"niño, para atrás, ni para tomar impulso"*, con una disposición de positividad y valentía ante los retos que impone el conocimiento o mejor dicho el desconocimiento, aplicando en su día a día profesional una de sus máximas: *"tu cuando estés con algún cliente, lo primero que tienes que tener en cuenta es que, allí el que más sabe del tema – normalmente laboral o de seguridad social – eres tú"*.

Hasta cuando se equivocaba, cosa que nunca ocurría según él, sacaba algo positivo y era capaz darle la vuelta al asunto y convencer al más incrédulo. Así, cuando se le decía en alguna ocasión *"Luis, he escuchado lo que le acabas de decir al cliente referente al tema X, y...no es así, la norma dice....."*, entonces él te contestaba y decía: *"muy bien, pero, ¿tú crees que el cliente se ha ido convencido y satisfecho?, a lo que yo contesté "si, mucho, pero..." y sin darme tiempo a contestar dijo: ¡Pues entonces, eso es lo que importa, ahora es cuando nosotros tenemos que aplicar esa norma que tu tan bien conoces y en todo caso, explicarle en su momento oportuno, porque hemos modificado nuestro criterio y su idoneidad, pero siempre con la misma convicción que lo he hecho yo!"*



Anécdotas de estas, todas, Luis era una anécdota en sí mismo, huérfano desde muy temprana edad, tuvo que buscarse la vida en multitud de ocupaciones, vividor de múltiples y variopintas vivencias y etapas personales y políticas, que él justificaba como fruto de su evolución personal

Siempre con su leve inclinación cuando te miraba y su despreocupada vestimenta, sin importarle ante quien, ni como comparecía o estaba, aunque eso con los años lo fue corrigiendo también, pero siempre con un control y dominio de las situaciones, al menos eso parecía, siempre sorprendente.

Un secreto de Luis: el llamaba a todo el mundo "**maestro**" porque decía que no sabía el nombre de nadie, así no erraba y además porque, decirle a alguien "**maestro**" no podía molestarle a nadie, ya que como una vez ya le pasó en una tertulia futbolística en el Bar Medinaceli, estando presente un servidor, se dirigió Luis a otro señor de edad avanzada y porte afable y recto "alto mando militar jubilado" diciendo: *"maestro, ha sido un penalti clarísimo"*, a lo que aquel señor – del equipo contrario- girando su cuerpo hacia Luis, le dijo con voz seria y solemne : *"A mi no me llame usted maestro, que no nos conocemos de nada"*, a lo que Luis replicó: *"Disculpe usted, señor, pero maestro le llamaban los discípulos a Jesucristo y no creo que fuera para menospreciarlo ni ofenderlo, sino todo lo contrario"*, ... Allí nació, y no sé cómo, una acalorada tertulia sobre Grecia y la cultura Helena, que aglutinó a modo de atenta escucha a unos cuantos que estábamos alrededor, a modo de las tertulias de sabios mas clásicas, consiguiendo que nadie prestara atención al fútbol. ■

J. Esteban Sánchez Montoya

**LUIS "EL MAESTRO": SIEMPRE
TE TENDREMOS EN NUESTRO
RECUERDO.**

ALTAS COLEGIADOS EJERCIENTES POR CUENTA PROPIA:



Dª. Cristina Abril Gorlat
Colegiada N° 1575



Dª. Marina Robles Espinosa
Colegiada N° 1577



D. Orlando José Marín Díaz
Colegiado N° 1578



D. Miguel A. Reinoso Pérez
Colegiado N° 1579



Dª. Elena Mª Sánchez Fernández
Colegiada N° 1580

ALTAS DE NO EJERCIENTES:



D. Eduardo Luis Paredes Fernández
Colegiado N° 1574



Dª. Rosa Mª Montilla Pérez
Colegiada N° 1581



Dª Nieves Bertos Hernández
Colegiada N° 1582

BAJAS DE EJERCIENTES POR CUENTA PROPIA:



D. Francisco Rodríguez López
Colegiado N° 825



D. José Manuel Romero Linde
Colegiado N° 1335



Dª Mª José Sánchez Tejada
Colegiada N° 1572



Dª. Marina García Navarro
Colegiada N° 1286



Dª. Verónica Sánchez Rodríguez
Colegiada N° 1478



Dº Fernando García Rodríguez
Colegiado N° 1016

BAJA DE NO EJERCIENTES:



Dª. María de los Ángeles Cruz Ortega
Colegiada N° 1532

PASO DE NO EJERCIENTE A EJERCIENTE POR CUENTA PROPIA:



Dª. María de los Dolores Sánchez Rodríguez
Colegiada N° 1576

HISTORIA DE BENALÚA DE GUADIX



El municipio de Benalúa está asentado en la zona occidental de la vega de Guadix, a 870 metros de altitud. El terreno que lo rodea es arcilloso, característica que ha facilitado la excavación de cuevas a lo largo de toda su historia.

La tradición local atribuye la formación de este pueblo a la revolución industrial que a mediados del siglo XIX trajo a la comarca la ya desaparecida Azucarera del Carmen y dio un vuelco a la vida y a la economía de la zona. La empresa fue impulsada por la familia Fernández-Fígares, que invirtió en Benalúa los beneficios obtenidos con la explotación de las minas de hierro de Alquife. También construyó en el pueblo una residencia, el llamado Palacete Fígares, un edificio de dos plantas con un marcado aspecto de fortaleza, también desaparecido.

AZUCARERA DEL CARMEN, EN BENALÚA.

Historia

La Accitania constituye uno de los asentamientos humanos más antiguos de Europa. Algunos historiadores sitúan el poblamiento íbero y romano de Acci cerca de Benalúa, pero los restos hallados lo sitúan en el actual Guadix, teniendo Benalúa su origen en población autóctona inserta en ese poblamiento disperso que debió ser el Acci prerromano, en el que los poblados ibéricos coronaban las colinas de la comarca cercanas a la Vega y la cuenca minera del Marquesado del Zenete.

Cuando se funda Acci en el siglo I, Benalúa es un asentamiento disperso organizado longitudinalmente a lo largo de uno de los ramales de la Vía Hercúlea.

A partir del siglo VIII, con la llegada de los musulmanes, en Benalúa se establece la tribu de los Ragi'a. Por entonces Benalúa era una alquería de las que integraban el amplio distrito de Wadías (Guadix), dedicada a la explotación agrícola y formada por un conjunto de cuevas protegidas por torres.

Con la Reconquista, el hábitat se hace más disperso aún distribuyéndose la población en cortijadas más





o menos grandes. En el siglo XVII Benalúa cuenta ya con una ermita propia, aunque dependiente de la parroquia de Fonelas, en cuyos libros registrales existen constancia del asentamiento de vecinos en Benalúa a partir del año 1675. En el siglo XVIII Benalúa es una aldea del partido de Guadix bajo el mayorazgo del Conde de Alcudia. En 1836 se forma el ayuntamiento de Benalúa y comienzan cincuenta años de pleitos con Guadix que se negaba a reconocer la segregación de la pedanía. Con los albores del siglo XX llega el ferrocarril y a principios de siglo se construye la fábrica azucarera, auténtico motor del desarrollo del pueblo durante gran parte del siglo.

En 1945 los vecinos del Barrio del Camarate conocido en el pueblo como Barrio Guadix solicitan a las autoridades y al ayuntamiento accitano la segregación de este último, al que pertenecían, y la agregación al ayuntamiento de Benalúa. El expediente empezará a tramitarse en 1969 y no concluirá hasta 1972.

Ya en la última década del siglo XX oficialmente la hasta entonces llamada "Benalúa de Guadix" (para distinguirla de la otra "Benalúa" en la provincia de Granada, "Benalúa de las Villas") pasa a llamarse "Benalúa" a secas. ■

COLEGIADOS EJERCIENTES EN BENALÚA DE GUADIX:

Colegiado nº 1248 D. Fernando Sánchez Cabrera

Sabadell
Professional

Una cosa es decir que trabajamos en PRO de su negocio.
Otra es hacerlo:

Cuenta Expansión Negocios PRO.

Una cuenta que pone a su alcance financiación a la medida de su negocio.

- Le abonamos el **10%** de su cuota de colegiado, hasta un máximo de 100 euros al año por cuenta.
- **0** comisiones de administración y mantenimiento.
- **TPV** en condiciones preferentes.
- Y muchas más ventajas. No en vano, la **Cuenta Expansión Negocios PRO** es la cuenta pensada para que despachos profesionales, autónomos, comercios y pequeñas empresas se hagan grandes.
- Tarjeta de crédito y de débito **gratis**.
- **“Renting”, “leasing” y préstamos** en condiciones preferentes.
- Servicio de **asistencia jurídica** telefónica incluido.

Llámanos al 902 383 666, identifíquese como miembro de su colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

Las excelentes condiciones arriba mencionadas de la Cuenta Expansión Negocios PRO se mantendrán mientras se cumplan como mínimo uno de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos o dos cargos en concepto de recibos. Si al tercer mes no se cumplen estas condiciones, automáticamente la Cuenta Expansión Negocios PRO pasará a ser una cuenta estándar.

sabadellprofessional.com



**Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'**

El banco de las mejores empresas. Y el tuyo.



Colegio
Graduados Sociales
Granada

C/ Lope de Vega, 3 -bajo 18002 Granada
Telf. 958 250 291 Fax 958 250 755
www.cgsggranada.es
administracion@cgsggranada.es



ASESÓRESE SIEMPRE POR UN GRADUADO SOCIAL COLEGIADO

- Para accionar o defenderse de procedimientos judiciales en materia Laboral y de Seguridad Social.
- Para gestionar su empresa y su negocio
- Para asesorarse en temas de actualidad y novedades normativas que nos afectan diariamente a todos en materia Socio-Laboral y de Seguridad Social.